



Ayuntamiento
Cortes de la Frontera
(Málaga)

SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

DATOS DEL/A SOLICITANTE:

D/Dña.....D.N.I.....
Domicilio.....nº.....piso.....
Localidad.....CP.....Teléfono.....

DATOS DEL ANIMAL

Código de Identificación: Nombre, Raza
Fecha de nacimiento, Pelo, Color, Sexo

DOCUMENTACIÓN a presentar en el plazo de treinta días, contados a partir de la presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento:

1. Acreditación de ser mayor de edad (DNI, Pasaporte,...).
2. Certificados de capacidad física y aptitud psicológica, emitido por un centro de reconocimiento debidamente autorizado, según el Real Decreto 2272/1985, por el que se determinan las aptitudes psicofísicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los centros de reconocimiento destinados a verificarlas, o por facultativos habilitados por la autoridad autonómica. El certificado llevará adherida una fotografía reciente del/la interesado/a, y hará constar las observaciones que procedan, así como la indicación de la capacidad y aptitud requerida.
3. Certificado de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial, del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
4. Certificado o Declaración responsable de no haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
5. Acreditación de haber formulado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €).

Requisitos obligatorios de inclusión del animal para la inscripción en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos:

- A) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación o en su defecto de Certificado de Identificación de RAIA..
- B) Fotocopia compulsada de Pasaporte o Cartilla Sanitaria del animal en la que se especifique la raza y las características del perro.
- C). Certificado emitido por un veterinario colegiado de la situación sanitaria del mismo, conforme al artículo 6.7) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

En Cortes de la frontera, a.....de.....de 200...
El/La/Los solicitante/s,

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORTE DE LA FTRA.

DOCUMENTACIÓN:

El cumplimiento del requisito del apartado 2. se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula. Este informe deberá expedirse una vez superadas las pruebas necesarias de capacidad y aptitud en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y tendrá la vigencia que establece el artículo 7 del mencionado Real Decreto.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos 3. y 4. se acreditará mediante los certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.

INFORMACIÓN GENERAL

El Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, concreta el catálogo de las razas de perros y los individuos concretos del resto de razas y mestizos, que deben ser considerados animales potencialmente peligrosos, y cuya tenencia requiere la obtención de una Licencia Administrativa, otorgada por el Ayuntamiento donde tenga su residencia el/la interesado/a.

En los casos de animales de la especie canina, se requerirá la referida Licencia en los siguientes casos:

• *Para la tenencia de perros que pertenezcan a las siguientes razas y a sus cruces (anexo I del Real Decreto):*

- *Pit Bull Terrier*
- *Stanffordshire Bull Terrier*
- *American Stanffordshire Terrier*
- *Rottweiler*
- *Dogo Argentino*
- *Fila Brasileiro*
- *Tosa Inu*
- *Akita Inu*
- *Doberman.*

MEDIDAS DE SEGURIDAD

La persona que conduzca y controle los animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, deberá llevar consigo la licencia administrativa que justifique su tenencia, así como la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

Estos animales en los espacios y lugares públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado a la tipología racial del animal y ser conducidos y controlados con cadena o correa, no extensible, de menos de 2 metros de longitud.

No se podrá llevar más de uno de estos perros por persona.